

SALTA, 23 JUN 2020

RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

VISTO la necesidad de reanudar las actividades institucionales indispensables y las comisiones evaluadoras en Unidades Educativas dependientes de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible que las actividades administrativas se reanuden en los distintos niveles y modalidades educativas de la provincia;

Que a fin de preservar la salud de los agentes y los alumnos, la reapertura se hará con plantel reducido de personal y de horarios, y las comisiones evaluadoras deberán ser programadas cumpliendo las medidas de higiene y seguridad que se establecen en los protocolos de bioseguridad;

Que en todo momento se seguirán los parámetros fijados por la Autoridad Sanitaria Provincial;

Que apelando a la responsabilidad personal y a fin de garantizar que las personas que asistan a las Unidades Educativas no presenten síntomas compatibles con COVID-19, resulta necesario la firma de una declaración jurada que deberá encontrarse en el ingreso de la institución;

Que la Secretaría de Gestión Educativa presentó los Protocolos para que se retomen las actividades institucionales necesarias y las comisiones evaluadoras, los que han sido aprobados por las autoridades sanitarias de la provincia;

Que a fs. 7 y 16, ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictámenes N° 648/2020 y N° 649/2020 respectivamente;

...///



6 2/1

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

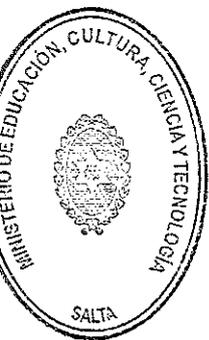
ARTÍCULO 1°.- Aprobar los "Protocolos de Bioseguridad", para el retorno del personal y alumnos en Unidades Educativas de gestión estatal y privada, de los distintos niveles y modalidades que integra el sistema educativo provincial, dependiente de este Ministerio, que como ANEXO I y II forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las actividades administrativas de las instituciones educativas de la Provincia se reanudarán a partir del 29 de junio del corriente.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el equipo directivo de cada institución deberá organizar las tareas del personal, garantizando la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria y cumpliendo con los parámetros de distanciamiento necesarios, conforme el protocolo que como Anexo I forma parte de la presente, y demás medidas que establezca la autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el equipo directivo y docente de cada institución deberá programar las comisiones evaluadoras, respetando el protocolo que como Anexo II integra la presente, y demás medidas que establezca la autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las autoridades de cada institución serán responsables sólo en garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se aprueban en la presente, y que los mismos son obligatorios para las unidades educativas de gestión estatal y privada.-



6
20

...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que no deberán retornar a las actividades, aquellas instituciones donde no pueda garantizarse el cumplimiento de los protocolos aprobados en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que en el ingreso de cada institución deberá exhibirse la "Declaración Jurada" de no poseer síntomas compatibles con COVID-19, que como ANEXO III forma parte de la presente, que deberá ser firmada por cada persona que ingrese a la Unidad Educativa con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



RD

Dr. Matías A. Canepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///
RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

ANEXO I

PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DEL UNIDAD EDUCATIVA

Para lograr que los espacios de las instituciones educativas se conviertan en lugares seguros deberán tomarse medidas de control fundamentales:

1.- Ingreso a los Establecimientos Educativos

- ❖ Todo el personal que brinda servicios en Unidades educativas será capacitado en las medidas de prevención de COVID-19, con la finalidad que cumpla y haga cumplir las recomendaciones emanadas por la autoridad sanitaria y las del presente protocolo.
- ❖ Se prohíbe el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre superior a 37,5 C°, o cualquier otro compatible con COVID-19.
- ❖ El acceso se debe realizar en forma individual.
- ❖ El ingreso y egreso estará señalizado y organizado con una flecha indicadora para respetar el distanciamiento social y facilitar la circulación.
- ❖ En la entrada de la unidad educativa se colocarán 2 (dos) trapos de piso con lavandina diluida en agua:



62

...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

140

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

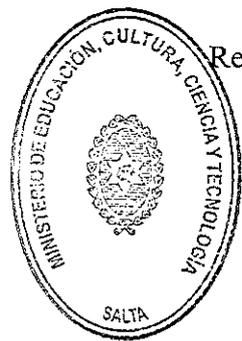
- El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al establecimiento. Quienes ingresen deberán realizar la limpieza del calzado en el mismo.
- El segundo, estará dentro del establecimiento. Nuevamente se deberá realizar la limpieza del calzado.
- Se proveerá al ingresante de alcohol en gel o alcohol al 70% diluido que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 (veinte) segundos.
- ❖ Ubicar y señalizar lugares donde se provea de alcohol en gel.
- ❖ Se deberá definir y señalizar los espacios de circulación.

2.- Medidas de protección dentro de la institución

La institución deberá informar, concientizar y controlar que las medidas de protección sean observadas en el desarrollo de las actividades.

Respetar el distanciamiento social:

- ❖ Debe trabajarse con el personal indispensable, cumpliendo el distanciamiento social preventivo.
- ❖ Se adecuarán los horarios de inicio y cierre de cada Unidad Educativa organizando turnos.
- ❖ Debe priorizarse la atención telefónica u online.



RB

...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

140

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

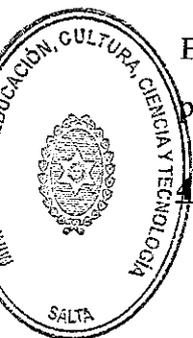
- ❖ Queda deshabilitada cualquier sala de espera en el interior de la Institución, las autoridades deberán organizar un esquema de turnos para la atención al público, a fin de evitar conglomeraciones en la Institución o en sus inmediaciones.
- ❖ El responsable de la Institución deberá organizar los escritorios de tal manera que no exista contacto entre los trabajadores ni con las personas que ingresen para efectuar los trámites correspondientes, respetando la distancia de 2 metros.
- ❖ Una vez finalizada sus tareas el personal deberá retirarse inmediatamente de la institución quedando expresamente prohibida su permanencia dentro del establecimientos.

3.- Control de la cantidad máxima de personas permitidas:

El máximo de personas dentro de un espacio cerrado es de 10, siempre que el espacio lo permita, respetando la distancia de dos metros como mínimo entre cada una de ellas.

4.- Medidas de Higiene:

- ❖ Limpiar las superficies de uso personal.
- ❖ Efectuar el lavado frecuente de manos.
- ❖ Permanecer con tapabocas y/o barbijos dentro de la unidad educativa.



Rf

...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

140

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

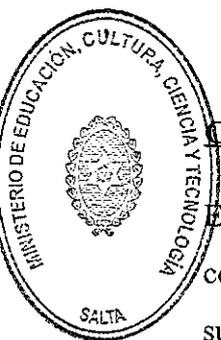
- ❖ Informar de las recomendaciones sanitarias que deben seguirse de forma individual y colectiva.

5.- Sanitarios

- ❖ Cada vez que ingresa una persona se deberá efectuar la limpieza y desinfección con lavandina.
- ❖ Deberá garantizarse el jabón y papel en todo momento en el baño.

Como proceder ante un caso sospechoso

En el caso que una persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas compatibles con COVID-19 se deberá realizar la denuncia epidemiológica al 911 y suspender las actividades programadas hasta tanto se confirme o descarte dicha situación.



6
R.

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

ANEXO II

PROTOCOLO PARA COMISIONES EVALUADORAS

Para lograr que los espacios de las instituciones educativas se conviertan en lugares seguros deberán tomarse medidas de control fundamentales:

1.- Ingreso a los Establecimientos Educativos

- ❖ Se debe publicitar por todos los medios posibles la forma de acceso al establecimiento educativo de modo de evitar aglomeraciones.
- ❖ Se prohíbe el ingreso de toda persona que presente síntomas compatibles con COVID-19 tales como, tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre superior a 37,5 C°.
- ❖ Desde la puerta de acceso formar fila respetando 2,00 metros de distancia entre cada persona. Las distancias serán señalizadas en el piso de la entrada de la unidad educativa. Toda persona que se encuentre en la fila deberá contar con tapaboca correctamente colocado.
- ❖ El ingreso y egreso estará señalizado y organizado con una flecha indicadora para respetar el distanciamiento social y facilitar la circulación.
- ❖ El acceso se debe realizar en forma individual.



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

❖ En la entrada de la unidad educativa se colocarán 2 (dos) trapos de piso con lavandina diluida en agua:

➤ El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al establecimiento. Quienes ingresen deberán realizar la limpieza del calzado en el mismo.

➤ El segundo, estará dentro del establecimiento. Nuevamente se deberá realizar la limpieza del calzado.

➤ Se proveerá al ingresante de alcohol en gel o alcohol al 70% diluido que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 (veinte) segundos.

❖ Ubicar y señalizar lugares donde se provea de alcohol en gel.

❖ Se deberá definir y señalizar los espacios de circulación.

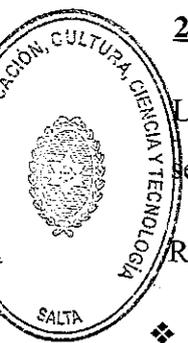
2.- Medidas de protección dentro de la institución

La institución deberá informar, concientizar y controlar que las medidas de protección sean observadas en el desarrollo de las actividades.

Respetar el distanciamiento social:

❖ El máximo de personas dentro de un espacio cerrado es de 10, siempre que el espacio lo permita, respetando la distancia de dos metros como mínimo entre cada una de ellas.

...///



6
CA

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

- ❖ El responsable de la Institución deberá arbitrar los medios para adecuar los espacios para lograr que las personas que ingresan respeten el distanciamiento de 2 metros.
- ❖ Se debe evitar el contacto entre personas, se recomienda el uso de teléfonos y la realización de videoconferencias.
- ❖ Debe trabajarse con el personal indispensable, cumpliendo el distanciamiento social preventivo.
- ❖ Deben sectorizarse los patios y cualquier lugar donde puedan producirse aglomeraciones respetando la distancia de 2 metros entre cada persona y el máximo de 10 personas permitido por sector.
- ❖ Dentro de las aulas los bancos deberán ser colocados respetando la distancia de 2 metros entre cada persona y el máximo de 10 personas permitido por aula.
- ❖ Entre examen y examen deberá ventilarse el aula por quince minutos y desinfectarse la misma y las sillas y pupitres.
- ❖ Una vez finalizada la mesa examinadora, los alumnos deberán retirarse inmediatamente de la institución quedando expresamente prohibida su permanencia dentro del establecimiento.

3.- Control de la cantidad máxima de personas permitidas:

El máximo de personas dentro de un espacio cerrado es de 10, siempre que el espacio lo permita, respetando la distancia de dos metros como mínimo entre cada una de ellas.

...///



6
2

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

4.- Medidas de Higiene:

Efectuar el lavado frecuente de manos.

- ❖ Permanecer con tapabocas y/o barbijos dentro de la unidad educativa.
- ❖ Limpiar las superficies de uso personal.
- ❖ Informar de las recomendaciones sanitarias que deben seguirse de forma individual y colectiva.

5.- Sanitarios

- ❖ Cada vez que ingresa una persona se deberá efectuar la limpieza y desinfección con lavandina.
- ❖ Deberá garantizarse el jabón y papel en todo momento en el baño.

Como proceder ante un caso sospechoso

En el caso que una persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas compatibles con COVID-19 se deberá realizar la denuncia epidemiológica al 911 y suspender las actividades programadas hasta tanto se confirme o descarte dicha situación.



Dr. Matías A. Cámpora
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

...///

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta

...///
RESOLUCIÓN N° **140**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE, DECLARO BAJO JURAMENTO, NO POSEER SÍNTOMAS COMPATIBLES CON CORONAVIRUS COVID-19 (Tales como fiebre, tos seca, fatiga muscular, dolor de garganta, pérdida del olfato o del gusto o cualquier otro) ni haber estado en contacto con algún caso sospechoso o confirmado de COVID-19.

Asimismo declaro conocer lo establecido por los Artículos 205 del Código Penal de la Nación que fija pena de prisión de seis meses a dos años “al que viole las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia” y 239 que reprime “con pena de prisión de 15 días a un año al que resiste o desobedece a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le preste asistencia o requerimiento en virtud de una obligación legal”.

FIRMA	ACLARACION	DNI	DOMICILIO



GA

[Handwritten signature]

...///

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta